

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

100**MADRID NÚMERO 93**

EDICTO

En los autos de juicio verbal sobre familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 801 de 2014 que se tramita en este Juzgado, promovido por doña Yaneisy Trinidad Pérez, representada por el procurador de los tribunales don Raúl Martínez Ostenero, frente a don Sergio Manuel Osorio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que aparece a continuación:

Sentencia número 97 de 2015

En Madrid, a 17 de febrero de 2015.—Vistos por mí, doña Teresa García Villanueva, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 93 de Madrid, los presentes autos de guardia y custodia número 801 de 2014, promovidos por el procurador de los tribunales don Raúl Martínez Ostenero, en nombre y representación de doña Yaneisy Trinidad Pérez, contra don Sergio Manuel Osorio, en rebeldía, con la asistencia del ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Raúl Martínez Ostenero, en nombre y representación de doña Yaneisy Trinidad Pérez, contra don Sergio Manuel Osorio, en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1. Se atribuye a la madre el ejercicio de la patria potestad con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 156 del Código Civil.
2. Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor a la madre como ha venido ejerciendo de facto hasta ahora.
3. No cabe establecer régimen alguno de visitas a favor del padre.

Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que no es firme, que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada don Sergio Manuel Osorio, al encontrarse en situación procesal de rebeldía e ignorarse su paradero actual, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/2.832/15)

